

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	
MONTES:	CORTIJO CARIALFAQUÍ (GR-20038-CP). T.M. Cogollos de la Vega. Lote 2.
RECURSO:	BIOMASA EN PIE
ESPECIE:	CONÍFERAS (<i>Pinus halepensis</i> , <i>Pinus pinaster</i> , <i>Pinus nigra</i>)
ENAJENACIÓN:	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente . Delegación Territorial en Granada.
ADJUDICACIÓN:	PROCEDIMIENTO: ABIERTO .ÚNICO CRITERIO.
LIQUIDACIÓN:	LIQUIDACIÓN FINAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3 ANUALIDADES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del expediente de **aprovechamiento de biomasa forestal en pie**, según las características indicadas en el cuadro anterior, cuya localización específica se encuentra en los planos de situación anexos a este pliego y cuyo replanteo en el campo, será el efectuado por los Agentes de Medioambiente de esta Delegación Territorial. En caso de discrepancia entre superficies, prevalecerá los límites de actuación marcados en los planos de referencia.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios y, en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Avda. Joaquina Eguaras,2 – 18013 Granada
T:958 14 52 00
delegacion.ma.dtgr.cagpds@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9IUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

MONTE	Cantidad (t)	Superficie (ha)	Euros/t	Total € Sin I.V.A	Total € con I.V.A 21%	CANTONES DE ORDENACIÓN
Cortijo Carialfaquí GR-20038-CP	1.500	58	2	3.000	3.630	Parte de: Cantón 17 / Cantón 18 Cantón 19 / Cantón 38
TOTAL	1.500	58	2	3.000	3.630	

NOTA :

El monte no se encuentra certificado en los sistema de certificación FSC, ni PEFC.

Por Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos, de fecha 24 de noviembre de 2010 fue aprobado el Proyecto de ordenación de los montes "Cortijo Carialfaquí" y "Sierra de Nívar", en el Parque Natural Sierra de Huétor, "Monte de Deifontes", en el término municipal de Deifontes y "Gumiel o Barranco del Plantío", en el término municipal de Quéntar, provincia de Granada, concretamente de los montes de particulares con consorcio o convenio con la Junta de Andalucía "Cortijo Carialfaquí" (GR-20038-CP) y "Sierra de Nívar" (GR-20010-CP), "Monte de Deifontes" (GR-20058-CP) y "Gumiel o Barranco del Plantío" (GR-20003- CP), cuya vigencia del Plan Especial es de 10 años. Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos, de fecha 22 de enero de 2021, se prorrogan las prescripciones del Proyecto de Ordenación de los montes "Cortijo Carialfaquí" y "Sierra de Nívar", en el Parque Natural de Sierra de Huétor, "Monte de Deifontes", en el término municipal de Deifontes y "Gumiel o Barranco del Plantío", en el término municipal de Quéntar, provincia de Granada, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de final de vigencia de dicho Proyecto de ordenación, o hasta la entrada en vigor de la Revisión del Proyecto de ordenación si ésta tuviera lugar antes.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que generalmente será la tonelada métrica.

3.3.- A los efectos de este pliego, se entenderá como biomasa forestal, aquellos productos que procedentes de elementos arbóreos o arbustivos tengan un destino final energético, principalmente madera y leñas.

3.4.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior (apartado 3.1), son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

MARIA BELEN ROMACHO VARON			19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



3.5.- El aprovechamiento es en pie y además de todas las operaciones necesarias para su explotación conlleva incluido en el precio (a cargo del contratista) la eliminación de los restos vegetales generados, la restauración de las infraestructuras afectadas (caminos, servidumbres) por el aprovechamiento y cualquier actuación que sea necesaria para que la superficie de aprovechamiento, conforme a los planos del mismo, quede restituida a las condiciones originales.

Si el aprovechamiento principal es madera de sierra el contratista puede optar por el aprovechamiento de los restos vegetales, en vez de proceder a su trituración *in situ*, en cuyo caso se contabilizarán también como parte del aprovechamiento y en las unidades de medida establecidas en el punto 3.2, según el procedimiento de medición del punto 4 y aplicando, en su caso los siguientes factores de conversión:

- $1 \text{ m}^3 = 0,6 \text{ t}$ (Biomasa Forestal en Andalucía; Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía. V1, p 208).
- $1 \text{ estéreo} = 0,55 \text{ m}^3$

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Biomasa (según proceda)

4.1.- Las mediciones se efectuarán sobre camión en báscula oficial designada por el Director del Contrato, dentro de la jornada laboral de los Agentes de Medio Ambiente asignados al aprovechamiento y nunca en días festivos. Excepcionalmente, a criterio del Director del Contrato, cuando haya dificultades en realizar la medición por el método anteriormente descrito, también se podrán medir los volúmenes de madera en el monte sobre la caja del camión, realizándose en pesaje en la báscula de la fábrica de destino, debiendo aportarse a posteriori el justificante de la medición efectuada.

4.2.- Por cada medición se extenderá un vale con los datos básicos de control de la pesada (peso neto de biomasa, lugar, fecha, matrícula del vehículo de transporte...) que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito al aprovechamiento perteneciente de la Administración.

4.3.- Por parte de la Administración, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones cargados de biomasa que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte a fábrica y, en su caso, los utilizados en el desembosque intermedio.

4.4.- Durante el transcurso del aprovechamiento se podrán levantar Actas de Medición Parciales firmadas por el personal adscrito a la Administración y por un representante del adjudicatario, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad de biomasa aprovechada hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista, asimismo deberá de remitirse copia del Acta de Medición Final a esta Delegación Territorial.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Madera de Sierra

4.1.- Las mediciones se efectuarán sobre la madera con corteza, apilada en cargadero.

4.2.- La medición de cada una de las pilas en cargadero corresponde realizarla al Agente de Medio Ambiente adscrito al presente aprovechamiento, debiendo realizarse en presencia del representante del Adjudicatario. El Adjudicatario pondrá a disposición del Agente de Medio Ambiente a un peón provisto de pintura y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas

4.3.- Excepcionalmente y a criterio de l Director del Contrato, las mediciones se podrán realizar sobre camión siempre que el adjudicatario ponga a disposición peones y materiales necesarios para su realización. En caso de autorizarse esta forma de medición, se detallaran los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en jornada laboral del personal que intervenga en el control del aprovechamiento.

4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del adjudicatario y por el Agente de Medio Ambiente, citados en los dos puntos anteriores.

4.5.- Por parte del Agente de Medio Ambiente se otorgará la oportuna autorización por cada uno de los camiones de madera que salgan del monte. Para ello, el adjudicatario deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relacione de camiones o vehículos autorizados en el transporte a fábrica y en su caso , los autorizados en el desembosque intermedio.

4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales firmadas por el personal adscrito a la Administración y por un representante del adjudicatario, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejará el resultado total de la cantidad de biomasa aprovechada hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por el adjudicatario.

4.7.- El volumen final de los productos que comprenda el aprovechamiento señalado, se determinará en metros cúbicos con corteza (m.c.c.c), forzando los decimales en el sentido oportuno para obtener números enteros. El factor de conversión será de 0,55 m.c.c.c por estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja , de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial, así como la pertinente obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización (licencia municipal, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc). Previo a la firma del Acta de Inicio, ha de estar aprobada la documentación relativa a la Prevención de Riesgos laborales tal y como establece en el punto 8.2 de este Pliego.

5.2.- En todo momento deberá estar presente en el lugar de ejecución del aprovechamiento, el correspondiente Libro de Órdenes, con objeto de que queden reflejadas por escrito las instrucciones dadas por el Director del Contrato.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9IUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables se procederá a tomar las medidas oportunas, entre las cuales se podrá ejercer la ejecución subsidiaria por parte de la Administración.

5.5.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra y a ella se adjuntará el balance económico resultante de los ingresos y gastos generados, así como toda la documentación justificativa que la dirección del contrato estime necesaria para proceder a la liquidación del expediente y la expedición del correspondiente modelo 046.

5.6.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.7.- En caso de cumplirse el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento y ser necesaria prórroga, el adjudicatario del aprovechamiento, remitirá a esta Delegación Territorial una solicitud de prórroga convenientemente justificada. La prórroga o conjunto de prórrogas solicitadas no podrán superar la duración inicialmente establecida para la ejecución del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso por escrito entre la empresa contratista y la Delegación Territorial. Tanto el inicio de la corta, como cualquier interrupción y reanudación de la misma así como cualquier otra incidencia han de ser comunicadas a los Agentes de Medioambiente de la zona.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Administración forestal copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9IUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente o el Director del Contrato podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas. Del mismo modo, tanto los Agentes de Medio Ambiente como el Director del Contrato, podrán proceder a la paralización cautelar del aprovechamiento por incumplimiento de los criterios de corta relacionados en el Anexo del presente pliego.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a la reparación de las pistas e infraestructuras que hayan resultado dañadas, a su costa. La saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas; a tal efecto, la carga máxima permitida para los vehículos será de 10 t. La maquinaria empleada en la ejecución del aprovechamiento podrá ser desautorizada debido a su peso o tipo de aperos que pudiera causar daños.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará sujeta a la debida autorización de la Delegación Territorial Sostenibilidad y Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, pudiendo quedar las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en los plazos y superficies estipulados en el apartado séptimo de este pliego, en la normativa específica, y/o en su defecto según las instrucciones del Director del Contrato.

6.10.- En lo que respecta a la prevención de incendios, así como en la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, y especialmente, a lo indicado en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

1. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
2. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
3. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw8TdFRpI9lUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
5. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
6. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Delegación Territorial, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la biomasa que haya sido apilada en cargadero y, en el caso de proceder de árboles en suelo o en pie, toda aquella que le haya sido adjudicada o señalada. Así mismo, todos aquellos pies, cualquiera que sea el motivo, caídos por la superficie de actuación y que no sean de interés para el aprovechamiento adjudicado; el contratista se verá obligado a la puesta en cargadero, tronizados y apilados para otros usos.

7.2.- El establecimiento, número y situación de los cargaderos en el monte corresponderá a esta Delegación Territorial, según las indicaciones dadas por el Responsable del Contrato.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen estado. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca y de acceso, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento de biomasa sea en pie, el tocón resultante del corte del pie no deberá tener una altura superior a 5 cm.

7.5.- Junto con la firma del Acta de Inicio, el contratista tendrá la obligación de presentar un Plan de Saca que deberá de ser aprobado por el Director del Contrato. Los trabajos que se llevarán a cabo para realizar el aprovechamiento no podrán iniciarse sin dicho Plan de Saca y deberán de ajustarse al mismo en todo momento. Dicho Plan de Saca podrá ser actualizado periódicamente en el caso de que sea necesario.

7.6.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección de parte de la masa arbórea o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre producto apilado en carga-

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dero, se realizará sobre aquellos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que lo originan.

7.7.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de *Pinus sp.*, que a continuación se detallan:

Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus sp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

7.8.- Cuando la biomasa proceda de especies diferentes a especies del género *Pinus sp.* los residuos recibirán un tratamiento análogo al estipulado en el punto anterior. En todo caso, la superficie con restos vegetales generados por la actividad del aprovechamiento y no eliminados no podrá ser superior a las 3 hectáreas.

7.9.- En el caso de que la biomasa sea astillada y amontonada en cargadero o lugar de acopio, no podrá permanecer amontonada más de 10 días. La zona del aprovechamiento ha de quedar limpia de residuos en un plazo no superior a 5 días contados a partir de la finalización de la corta. Estas labores han de ser realizadas dentro del plazo concedido del aprovechamiento.

7.10.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo, la empresa contratista realizará un **Plan de Saca** que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

1. Características generales del aprovechamiento.
2. Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
3. Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.
4. Localización de los cargaderos y estimación del producto a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
5. Calendario de desembosque, retirada de la biomasa y eliminación de restos vegetales generados.
6. Aspectos de Seguridad y Salud.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca...).

7.11.- La ejecución técnica, en lo relativo a intensidad de corta, selección de pies a cortar, metodología de trabajo, métodos y maquinaria de desembosque, etc se regirá por los criterios marcados por el Director del Contrato, por los Agentes de Medio Ambiente, o en su caso por lo que establezca el Proyecto de Ordenación aprobado y que en resumen se recoge en el Anexo de este Pliego. Toda la maquinaria utilizada en el aprovechamiento deberá de ser autorizada previamente por la Dirección del Contrato, pudiéndose en cualquier momento, en el que se compruebe que no es la adecuada al aprovechamiento y/o las condiciones de finalización de obras necesarias, ordenar que se sustituya por otra de características distintas.

7.12.- La Delegación Territorial en Granada competente en materia de Medio Ambiente, podrá ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento, proponiendo la suspensión del contrato en caso de no tomarse las medidas adecuadas por parte de la Administración Local y del adjudicatario, en los siguientes casos:

- Si en el plazo de un mes desde la firma del Acta de inicio no se dispone de Plan de Saca aprobado por la Dirección del Contrato, o si los trabajos desarrollados no se ajustasen a dicho Plan de Saca.
- Si durante la ejecución del aprovechamiento se extrajeran pies que no se atienen al criterio de corta.
- Si la acumulación de restos vegetales generados y no eliminados en la zona del aprovechamiento son superiores a las estipulaciones temporales o superficiales marcadas en el presente pliego.
- Si la ejecución del aprovechamiento no se ajusta a lo estipulado en el presente pliego.
- Si durante la ejecución del aprovechamiento se produjesen daños o perturbaciones a especies animales o vegetales no detectados durante la planificación del aprovechamiento.
- Si se produce cualquier circunstancia que supongan una amenaza para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

7.13.- El periodo de ejecución de los trabajos se suspenderá por motivos climáticos adversos que supongan un incremento del riesgo de incendios forestales. Cuando se produzca esta suspensión el monte debe quedar limpio de cualquier resto vegetal que suponga un incremento del riesgo de incendios, por lo que todas las actuaciones necesarias para la explotación deben ser progresivas, no pudiendo haber una diferencia superior a 5 días entre dichas actuaciones. En todo caso, el periodo de ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento deberá adaptarse a lo establecido en la normativa vigente en función de la época de riesgo de incendios que afecte al aprovechamiento y podrán suspenderse todas las activida-

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



des temporalmente durante el período de alto riesgo de incendios forestales o cuando el riesgo por incendios forestales sea elevado.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, sin perder de vista las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, esta Administración estará representada a través del Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, en adelante el Coordinador.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado. Dicha documentación deberá de ser aprobada por el Coordinador de Seguridad y Salud (en adelante el Coordinador).

8.3.- Al inicio de la actividad, el Coordinador reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas preventivas de seguridad y salud, procedimientos de trabajos, etc. que se deberán de llevar a cabo durante el contrato de aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición del Coordinador, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D. 39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad que no haya sido expresamente autorizado.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el R.D. 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Administración Local, pudiéndose tomar medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- MEJORAS ASOCIADAS A ESTE LOTE

No se contemplan mejoras.

En Granada, *fecha de firma electrónica*

VºBº La Jefa del Servicio del Medio Natural
Fdo: María Belén Romacho Varón

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO (CRITERIOS DE CORTA)

Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos, de fecha 24 de noviembre de 2010 fue aprobado el Proyecto de ordenación de los montes "Cortijo Carialfaquí" y "Sierra de Nívar", en el Parque Natural Sierra de Huétor, "Monte de Deifontes", en el término municipal de Deifontes y "Gumiel o Barranco del Plantío", en el término municipal de Quén-tar, provincia de Granada, concretamente de los montes de particulares con consorcio o convenio con la Junta de Andalucía "Cortijo Carialfaquí" (GR-20038-CP) y "Sierra de Nívar" (GR-20010-CP), "Monte de Deifontes" (GR-20058-CP) y "Gumiel o Barranco del Plantío" (GR-20003- CP), cuya vigencia del Plan Especial es de 10 años. Por Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos, de fecha 22 de enero de 2021, se prorrogan las prescripciones del Proyecto de Ordenación de los montes "Cortijo Carialfaquí" y "Sierra de Nívar", en el Parque Natural de Sierra de Huétor, "Monte de Deifontes", en el término municipal de Deifontes y "Gumiel o Barranco del Plantío", en el término municipal de Quén-tar, provincia de Granada, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de final de vigencia de dicho Proyecto de ordenación, o hasta la entrada en vigor de la Revisión del Proyecto de ordenación si ésta tuviera lugar antes.

Los objetivos y usos principales de la ordenación de este monte son el protector, el recreativo y el productor (cinegético y ganadero). La gestión del monte se encuadra dentro de las directrices que establece la Ade-cuación del Plan Forestal Andaluz 2008-2015.

El objetivo principal de la ordenación de este monte es el uso protector por lo que las cortas a realizar en la masa irán encaminadas a la mejora del estado vegetativo general de la masa con la finalidad de alcanzar formaciones vegetales más estables. Durante la vigencia del Plan Especial, no se llevarán a cabo las cortas de regeneración, ya que los cantones que se han incluido en el tramo en regeneración, son cantones desar-bolados o con masas de espesura defectiva y en mal estado sanitario. Durante este intervalo temporal, sólo se realizarán en la masa las claras y klareos necesarios y las cortas de aquellos pies en mal estado sanitario, con portes defectuosos y aquellos pies extramaduros que puedan existir.

Pinares: Claras, klareos y cortas de policía (Descripción proyecto de Ordenación)

1.- Se van a proponer **claras** para la eliminación de la competencia intraespecífica e interespecífica de la masa. De acuerdo a lo establecido en el Plan de cortas del proyecto de ordenación, las claras a realizar serán por lo bajo, es decir, se cortarán aquellos individuos ahogado, muertos y dominados de la masa, y en aque-llos casos que sea necesario se cortarán los pies codominantes necesarios para favorecer el desarrollo y cre-cimiento del resto de la masa. Estas cortas no podrán afectar a los pies procedentes de regeneración y la densidad arbolada a obtener tras la aplicación de la clara no será inferior a los 250-300 pies/ha. Por lo gene-ral estas claras no podrán afectar a más de un 15-20 % de la fracción de cabida cubierta del arbolado, de-biendo de quedar repartido el peso de la clara entre las tres primeras clases diamétricas (las tres inferiores).

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actuaciones propuestas para liberar competencia en masas mezcladas de *Pinus* y *Quercus*, afectarán a las especies de pinos con el objetivo de disminuir la competencia que ejercen los pinos entre ellos pero principalmente para disminuir la competencia que ejercen los pinos sobre las especies de *Quercus mediterránea*, de modo que se vean favorecidas estas últimas.

Las claras en masas de pinares de *Pinus halepensis*, *Pinus pinaster* o *Pinus nigra* reducirán la competencia intraespecífica de la masa, disminuyendo su densidad. En pinares con densidades superiores a los 600 pies/ha se aplicará un peso de la clara del 20 % y para densidades inferiores (entre los 350-600 pies/ha) un 15%.

Estas actuaciones tienen como objeto establecer la persistencia y mejora de las masas y dosificar la competencia por el agua y los nutrientes en masas con densidades elevadas, crecimientos mínimos y sometidas a condiciones bioclimáticas adversas.

De forma general, durante la ejecución de las claras y clareos habrá que aplicar los siguientes criterios:

- Las cortas se priorizarán en los rodales que presenten un cierto grado de decaimiento en el arbolado (defoliación, amarilleamiento de copas, aparición de arbolado seco total o parcialmente).
- Intensidades de corta equilibradas, en general débiles a moderadas, establecidas sobre el área básica métrica.
- No abrir demasiado el suelo a luz dando entrada a especies de matorral heliófilas que empobrecerían la composición, aumentan la competencia, y suponen una protección del suelo mucho menor, incrementando la carga de combustible y la continuidad del mismo, lo que supone un factor de riesgo para el desarrollo de incendios forestales.
- Muchos de los rodales presentan esbelteces altas debido a las elevadas densidades, esto supone que densidades finales demasiado bajas suponen un riesgo elevado de caída de pies debido al viento y las nevadas.

El peso de la clara deberá ser mayor en los aledaños de las infraestructuras contra incendios, caminos y zonas agrícolas con vistas a la prevención de incendios, optando por la situación inversa cuando se actúe en zonas donde el uso público o el impacto paisajístico sea acusado.

Se respetarán todos los pies con alguna singularidad, debida a la morfología, al porte general, altura, diámetro, tamaño de la copa, etc.

Las claras serán por lo bajo con tendencia a mixtas, buscando eliminar con preferencia todos los pies muertos, ahogados, deformados, dobles y dominados de la masa, y algunos de los peores codominantes. De esta manera se favorecerá el desarrollo y crecimiento del resto de los pies: dominantes y codominantes de calidad.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9IUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Las **claras** y los **clareos** se realizarán conforme a los criterios del punto 1 del presente anexo y consistirán en el apeo de parte de los pies de la masa objeto de tratamiento en estado de latizal o fustal, operación que es necesaria para conseguir una densidad que facilite el desarrollo de la masa restante (dosificación de la competencia por nutrientes, agua y radiación);

Sólo podrán realizarse actuaciones de clara con saca de madera en pendientes inferiores al 50%, dado que según los métodos de trabajo actuales no es conveniente el acceso de maquinaria por encima de esta pendiente ni para el desembosque de las trozas, ni para la eliminación de residuos procedentes de la corta, por cuestiones de estabilidad de la maquinaria y por la aparición de fenómenos erosivos.

En función de las características y de la pendiente del terreno, las claras se efectuarán de acuerdo con las siguientes pautas generales, sin perjuicio de que las especiales características de una localización o de las características selvícolas propias de una determinada masa forestal puedan desviarse, incluso muy sensiblemente, de las que se exponen:

Pendiente y terrazas	Maquinaria preferente	Calles de desembosque	Tratamiento sobre los restos vegetales
Inferior al 20%; sin terrazas	Procesadora. Autocargador. Skidder. Motosierra.	Por curvas de nivel apoyadas en pistas.	Desbrozadora de cadenas. Trituradora de martillos. Astilladora con alimentación manual.
Entre el 20% y el 30% sin terrazas	Procesadora 2,80 Autocargador. Skidder. Motosierra.	Líneas oblicuas, trazado en S.	Desbrozadora de cadenas. Trituradora de martillos Astilladora con alimentación manual.
Entre el 20% y el 50% con terrazas	Procesadora. Autocargador. Skidder. Motosierra.	Apertura de calle en terraza (1 fila o terraza entera).	Desbrozadora de cadenas Trituradora de martillos Astilladora con alimentación manual.
Entre el 30% y 50% sin terrazas	Skidder. Motosierra.	Líneas oblicuas, trazado en S.	Desbrozadora de cadenas Trituradora de martillos



	Tiro de sangre.		Astilladora con alimentación manual.
--	-----------------	--	--------------------------------------

Especificaciones a los anteriores procedimientos generales

La utilización de la procesadora y del autocargador tiene como límite el 20% de pendiente; podrán utilizarse hasta el 30%, si la saca de los productos y la salida de la máquina tienen lugar en sentido descendente. A partir de esos límites de pendientes, las operaciones de corta, tronzado y descope y desrame se deberán de llevar a cabo con motosierra y medios manuales complementarios.

Las trozas deben apilarse en paquetes, que son sacadas, en su caso, por el autocargador o por el skidder, en este caso los paquetes generalmente suspendidos, no arrastrados. Se podrá realizar el desembosque del fuste o el del pie completos pero siempre deberá de realizarse suspendido, no arrastrado.

En su caso, la poda de la masa forestal que quedará en pie se llevará a cabo por motivos de seguridad para los trabajadores y para facilidad de su trabajo; obviamente, la poda supone una interrupción de la continuidad vertical del combustible y una mejora tecnológica de los ejemplares reservados, pero es el acceso al tajo y la disminución de riesgos de heridas en ojos y rostro para los trabajadores el principal motivo de la necesidad de esta actuación.

Cuando no se puede trabajar con autocargador ni procesadora, utilizando el skidder y la motosierra, se abren calles en sentido oblicuo a las pistas principales, con trazado curvilíneo (en S) generalmente con el fin de evitar impactos visuales. Los restos se acordonan en las calles donde son procesados, y las trozas de empaquetan para que sean retiradas por el skidder. En todo caso, siempre se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar la aparición de fenómenos erosivos en las calles de desembosque (cortes oblicuos de evacuación de agua de los arrastraderos, empleo de maquinaria ligera, adecuada a la tipología del terreno).

El uso de las mulas se reserva para trozas de pequeñas dimensiones, en sitios inaccesibles a la maquinaria o de especial sensibilidad por sus características (presencia de hábitats o taxones de especial importancia, suelos frágiles, elevada presencia de rocas o pedregosidad) y con salida en sentido descendente.

El tratamiento de los restos acordonados podrá ser mediante trituración preferentemente con trituradora de martillos antes que con desbrozadora de cadenas, el resultado final deberá de tener la calidad apropiada a juicio del Director del Contrato, pero ambos procedimientos estarán limitados, además de por la posible accesibilidad, por la presencia de rocas, por vegetación especialmente sensible y por vegetación protegida. En este caso, se procederá al astillado de los restos vegetales generados mediante el uso de tractor de cadenas con astilladora de alimentación manual.

Los residuos procedentes de la clara deberán de ser eliminados, mediante trituradora, desbrozadora o astilladora, o retirados por el contratista.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw8TdFRpI9IUzMo3CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que se establezca un mercado para la biomasa, el procedimiento a emplear puede ser la saca de árboles completos a cargadero o a borde de pista sobre autocargador, este procedimiento deberá de realizarse con los árboles suspendidos no arrastrados.

3.- Cortas de policía

Se realizarán en aquellos rodales con decaimiento intenso, es decir, rodales con gran parte de la copa afectada o con toda la copa afectada por defoliación.

Las cortas serán manuales, actuándose sobre los pies debilitados y enfermos eliminando los residuos de las copas mediante astillado, si es factible, y descortezando los troncos más gruesos para evitar la incidencia de plagas.

Las actuaciones consistirán en el apeo y retirada de los árboles completos o en el descortezado de los troncos y la eliminación de los restos vegetales preferiblemente mediante quema siempre que sea factible según la normativa vigente.

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:16:40	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw8TdFRpI9lUzM03CXwF51C6b01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLANO

